

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA REPRESENTACIÓN EN MÉXICO DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, EN LO SUCESIVO “UNICEF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS FERNANDO CARRERA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE UNICEF EN MÉXICO; Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA POR EL MTRO. JORGE LUIS LLÁVEN ABARCA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”. POR LO QUE ESTAS SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA FISCALÍA”

I.1. Es un Órgano Público Autónomo del Estado de Chiapas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

I.2. La Institución del Ministerio Público se encuentra organizada en una Fiscalía General del Estado y entre sus funciones, se encuentran ejercer la representación de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes, investigar y perseguir los delitos del orden común, así como colaborar con otras autoridades en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados.

I.3. Su Titular, el Maestro Jorge Luis Llaven Abarca, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Diputado Presidente de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de fecha 28 de noviembre de 2024, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 13 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y 8, fracción II de su Reglamento.

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente esquina Rosa del Oriente No. 2010, Colonia El Bosque de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29049.

FC

II. DECLARA “UNICEF”

II.1. La Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 57 (I) de fecha 11 de diciembre de 1946, creó el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia para beneficio de los niños y adolescentes de los países que fueron víctimas de agresión y para ayudar a su rehabilitación. El mandato del Fondo se amplió para abordar las necesidades a largo plazo de las niñas y los niños de los países en desarrollo de todo el mundo, a través de su resolución 417 (V), punto 5, inciso b), de fecha primero de diciembre de 1950.

II.2. Se convierte en un organismo permanente de las Naciones Unidas, y cambia su nombre a Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia conservando sus siglas “UNICEF”, mediante resolución 802 (VIII), punto 3, de fecha 6 de octubre de 1953.

II.3. Su misión es la promoción del respeto y cumplimiento de los derechos de la niñez, recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas, en 1989.

II.4. “UNICEF” cuenta con una representación en México que trabaja para promover el cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

II.5. El trabajo de “UNICEF” en México comenzó el 20 de mayo de 1954, cuando la organización firmó el primer acuerdo de colaboración con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y se establecieron las bases de cooperación con el propósito de beneficiar a “los niños, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas y madres lactantes” del país. En septiembre de 2019 fue aprobado por la Junta Ejecutiva el Programa de País 2020-2025, en adelante el “PROGRAMA”, acordado entre “UNICEF” y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en el que “UNICEF” asume el compromiso de trabajar para contribuir al pleno cumplimiento de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, identificando las desigualdades que les afectan, apoyando la generación de datos actualizados, articulando esfuerzos del gobierno, la sociedad civil y el sector privado, y promoviendo el diseño y la implementación de políticas y presupuestos adecuados para la infancia.

II.6. El 8 de julio de 2021, **Luis Fernando Carrera Castro** fue acreditado ante la Secretaría de Relaciones Exteriores con el carácter de representante de “UNICEF” en México, por lo que cuenta con todas las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.

II.7. Para los efectos de este Convenio Marco de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma, número 645, colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11000, Ciudad de México.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio.

III.2. Que manifiestan su voluntad de aceptar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente instrumento jurídico.

III.3. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**”, convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de colaboración e intercambio entre “**LAS PARTES**”, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y funciones, sujetándose a la normatividad aplicable a cada uno y disponibilidad presupuestaria, para realizar de manera conjunta programas, proyectos, actividades, investigaciones, capacitación, difusión e intercambio de información en materia de protección y garantía de los derechos de las infancias u otros que sean de interés recíproco de “**LAS PARTES**”, cuyos resultados beneficien y/o coadyuven al bienestar y cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia.

SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Las actividades específicas derivadas del presente Convenio Marco contemplarán acciones coordinadas entre “**LAS PARTES**” dentro de los siguientes temas:

- a) Transferencia de metodologías de trabajo que faciliten el acceso a la justicia y garanticen el debido proceso, así como la adecuación de los servicios de justicia con enfoque de derechos para niñas, niños y adolescentes en procesos judiciales.
- b) Construcción conjunta de lineamientos, protocolos o manuales de aplicación práctica para el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes, así como estudios, sistematizaciones y publicaciones de buenas prácticas en la materia; así como mejoramiento de espacios de atención y asistencia.

- c) Desarrollo de coloquios, foros, eventos, talleres, cursos y capacitaciones en materia de protección y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes que sean de interés para **“LAS PARTES”**
- d) Intercambio de publicaciones y material jurídico que puedan resultar de interés a **“LAS PARTES”**, así como la creación de un repositorio digital con base en materiales ya elaborados por **“UNICEF”**, mismos que serán puestos a disposición de la **“LA FISCALÍA”** para su acervo académico.
- e) **“LA FISCALÍA”** colaborará, cuando lo considere pertinente, con **“UNICEF”**, en campañas de comunicación social implementadas para sensibilizar sobre áreas vinculadas a la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, tales como: educación, prevención, acceso a la justicia, cultura de paz, movilidad humana, entre otros.
- f) Las demás que determinen **“LAS PARTES”** y que tengan como finalidad cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.

TERCERA. PLANES DE TRABAJO.

Para llevar a cabo las actividades referidas en la cláusula **SEGUNDA**, **“LAS PARTES”** podrán suscribir planes de trabajo específicos de colaboración que formarán parte integrante del presente instrumento, en los cuales se incluirán, de manera enunciativa, más no limitativa, los aspectos siguientes:

- a) Los objetivos y las actividades a desarrollar.
- b) Los responsables de su ejecución.
- c) Los compromisos asumidos por cada una de **“LAS PARTES”**.
- d) El plan y calendario de trabajo.
- e) Los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para su ejecución y administración.
- f) Métodos de monitoreo y en su caso, de evaluación
- g) Cualquier otra información que se considere necesaria.

CUARTA. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento a la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio Marco de Colaboración, así como recibir las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que resulte necesaria, **“LAS PARTES”** designan como responsables a las personas siguientes:

I. Por “LA FISCALÍA” a:

Dra. Amanda Farfán Ruiz, Fiscal de Adolescentes, con número telefónico 961-61723-00 extensión 17278 y correo electrónico amanda.farfan@fge.chiapas.gob.mx

II. Por “UNICEF” a:

Isabel Velasco Luna, Jefa de Oficina de terreno UNICEF Chiapas, con correo electrónico ivelascoluna@unicef.org

En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” tenga la necesidad de sustituir a las personas anteriormente designadas, deberá notificarlo por escrito a la otra; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados, o a través de la última persona cuya designación como responsable se tenga documentada, será considerada como efectivamente realizada.

QUINTA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que intervenga en la realización de las acciones que son materia de este Convenio Marco de Colaboración mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral y de seguridad social, en su respectiva Institución, por lo que en ningún caso una de las partes se considerará patrón solidario, beneficiario o sustituto del personal de la otra.

“**LAS PARTES**” serán responsables por los riesgos laborales que sufra su personal o por los daños en su propiedad, independientemente del lugar donde éstos ocurran sin reclamación alguna en contra de la otra parte.

SEXTA. MODIFICACIÓN AL CONVENIO.

“**LAS PARTES**” aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento se realizará de común acuerdo y deberá formalizarse por escrito mediante un Convenio modificadorio, que formará parte integrante de este instrumento y que obligará a “**LAS PARTES**” a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se extenderá hasta el 28 de febrero de 2026, pudiendo ampliarse, de común acuerdo por “**LAS PARTES**” hasta el 14 de septiembre de 2028.

La duración de este Convenio podrá extenderse de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” mediante un intercambio por escrito, una vez que entre en vigor el nuevo programa de cooperación suscrito entre UNICEF y el Gobierno de México, siempre que no existan cambios sustantivos en la cooperación.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente instrumento cuando una parte lo comunique por escrito a la otra, con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

En caso de que existan actividades pendientes o tareas en desarrollo éstas no serán interrumpidas, y deberán tomarse las previsiones necesarias para darles continuidad hasta su total conclusión, salvo pacto en contrario y por escrito de “**LAS PARTES**”.

NOVENA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito y/o fuerza mayor, que les impidan total o parcialmente la ejecución de las obligaciones previstas en el presente Convenio Marco de Colaboración. Las emergencias sanitarias se encuentran comprendidas en el supuesto de fuerza mayor.

Una vez superados dichos eventos, en caso de que no haya concluido la vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que acuerden “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos de colaboración, serán propiedad de la parte que las haya producido.

En caso de que llegaran a generarse productos de conocimiento con motivo de la implementación de este instrumento, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a los dos en proporción de su participación. “**LAS PARTES**” podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en virtud de esta Convenio para fines institucionales no comerciales.

DÉCIMA PRIMERA. USO DE NOMBRE, EMBLEMAS Y LOGOS.

Salvo autorización expresa y escrita, ninguna de “**LAS PARTES**” de este Convenio podrá utilizar el nombre o logo de la otra.

El nombre, el logo y el emblema de “UNICEF” podrán reproducirse únicamente de las maneras que se estipulan en el Manual de Marca de “UNICEF”.

Ninguna de “LAS PARTES” tiene la autoridad, expresa o implícita, de efectuar declaraciones públicas en nombre de la otra. Todos los comunicados de prensa emitidos en relación con este Convenio deberán ser aprobados por escrito por “LAS PARTES” antes de su publicación. Todos los productos de información desarrollados bajo este Convenio requerirán de la autorización expresa y por escrito de “LAS PARTES” previa a su difusión, reproducción o distribución.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento jurídico es información pública, en términos de los artículos 4, 70, fracción XXVII, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 3, 68, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, se obligan a no divulgar los datos personales ni cualquier otra información confidencial o reservada a la que tengan acceso con motivo del presente Convenio Marco de Colaboración, por medios de comunicación electrónica, impresos, o de otra naturaleza, así como a restringir su acceso a terceros, en términos de lo dispuesto en las citadas leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio Marco de Colaboración hasta por el plazo máximo permitido en la legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES.

Nada de lo contenido o relacionado con el presente Convenio Marco de Colaboración deberá ser considerado como renuncia, expresa o implícita, a cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización de las Naciones Unidas y de “UNICEF”, de conformidad con la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, de la que los Estados Unidos Mexicanos es Parte.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “LA FISCALÍA” y “UNICEF” de manera amistosa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, siendo los cuatro tantos idénticos, de conformidad, en la Ciudad de Tuxtla Gutierrez, Chiapas, México a los quince días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

POR “LA FISCALÍA”



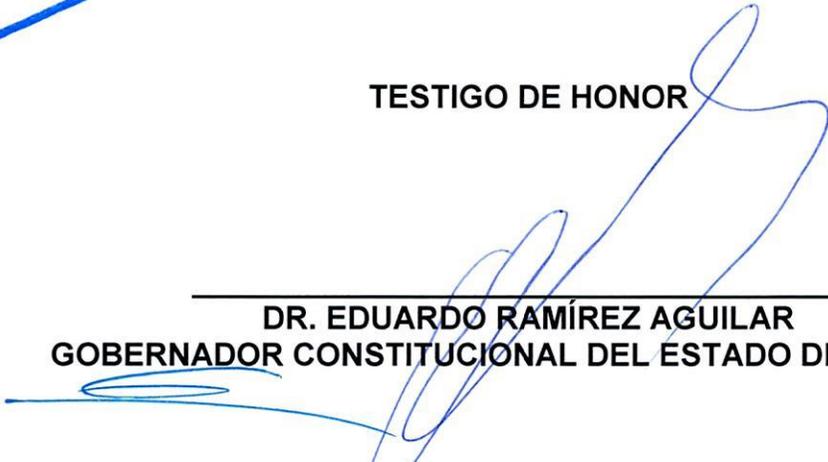
MTRO. JORGE LUIS LLAVEN
ABARCA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

POR “UNICEF”



LUIS FERNANDO CARRERA
CASTRO
REPRESENTANTE

TESTIGO DE HONOR



DR. EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA REPRESENTACION EN MEXICO DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS CON FECHA 15 QUINCE DE JULIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO , INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 8 OCHO FOJAS, INCLUIDA LA PRESENTE.